

PLAN DE ESTUDIOS

Preámbulo

Exposición de motivos

La Facultad de Arquitectura, al modificar su actual régimen de estudios, se propone una finalidad mucho más amplia que la de mera reforma del ordenamiento y programación de las asignaturas que lo integran. Su propósito básico es dar al nuevo Plan un contenido de índole social trascendente, que lleve a la formación de profesionales compenetrados de la necesidad de poner sus conocimientos o técnicas, al servicio de una progresista evolución del medio en que actúan. No se trata sólo de reformar procedimientos, sino de crear nuevos conceptos esenciales.

Nuestro ambiente social, condicionado por la evolución que el país sufrió en el aspecto económico, desde el colonialismo de sus primeros tiempos, con su primitiva explotación ganadera, hasta el actual incipiente desarrollo industrial sometido a las presiones e intereses de naciones más poderosas, ha condicionado la orientación de nuestra Universidad.

Una situación análoga en el resto de Latino – América condujo a que sus Universidades, llevadas por un movimiento de ideas que tiende a la popularización de la cultura y a la democratización del gobierno universitario, plantearan la lucha por lograr la autonomía del poder político, emanado del medio social en que se desenvuelven. Se cumplieron así jornadas fundamentales, como las de Córdoba en 1918 y Perú en 1921. La lucha por la autonomía universitaria se manifiesta activamente en muchos países, y está latente en otros en espera de circunstancia propicias a la acción. Pero la autonomía no es un fin en sí. Es el medio necesario para el desarrollo progresista de las Universidades, porque las aleja de la influencia de la pequeña política nacional y las defiende, en la medida en que ello es posible, de las incidencias perturbadoras de los imperialismos económicos.

El complemento imprescindible de la autonomía, es la creación de una conciencia universitaria, orientada hacia una política renovadora que contemple las exigencias de una sociedad en rápida evolución.

El profesional es un universitario. Tiene una misión trascendente hacia la sociedad que debe cumplir hasta con perjuicio de sus intereses personales.

No obstante hasta ahora y salvo excepciones, el estudiante ha abordado su carrera desconociendo ese postulado esencial. No recibe la Universidad una directiva ética capaz de conducir su acción futura. Debiendo ser orientador, suele convertirse en instrumento al servicio de determinadas clases. La gratitud de la enseñanza y las facilidades de diversa índole otorgadas, han permitido la incorporación a los estudios superiores de elementos procedentes de las clases menos favorecidas, pero no ha sido suficiente para encausar a la Universidad hacia más claros criterios de justicia social.

El nuevo Plan de Estudios tiende a una más moderna y profunda concepción de la Universidad. Esta ha de ser un organismo en el cual tanto las actividades docentes, como las de investigación y las de producción intensificadas, tiendan a un mejoramiento progresista del medio.

Grandes problemas de las sociedades actuales se derivan de la revolución maquinista del siglo XIX. Producto de ella son las ideas socialistas evolucionadas desde sus formas utópicas hasta sus planteos científicos, y la propia concepción de la democracia actual que se asienta sobre bases muy diferentes en su esencia a otras formas anteriores y lejanas.

El clima problemático de la revolución maquinista incide de modo directo sobre valores sociales que a la arquitectura atañe resolver. Pero el progreso técnico que de ello se deriva da también nuevas posibilidades de solución. No es negando la era de la máquina, como lo pretende hoy un caduco romanticismo, que se propenderá a la creación de una sociedad más perfecta, sino por el contrario utilizando hasta el máximo los recursos técnicos. La lucha por una nueva sociedad exige una arquitectura renovada en el concepto.

PLAN DE ESTUDIOS

Las nuevas formas son su consecuencia lógica. Como afirma Gidieon, “el arquitecto es un organizador del espacio para satisfacer necesidades humanas variables en el tiempo y no inmutables como lo pretendían las doctrinas tradicionales, y por ello, el dualismo forma - fusión, predominante desde el Renacimiento, está condenado a desaparecer.”

La Arquitectura es un arte vital; no es desahogo, ni pasatiempo, ni capricho. Si bien está en parte condicionada al temperamento, como toda otra actividad humana, el estímulo que pone en marcha la creación es exterior. Debe responder con alta precisión a las necesidades de la comunidad; debe ambientar e interpretar las relaciones sociales, debe contribuir a resolver problemas que solo en su ámbito pueden ser resueltos.

Las complejas necesidades actuales y la polifurcación de la ciencia contemporánea exigen la colaboración asidua del arquitecto con el especialista; le cabe pues al primero transformarse en un “organizador sintético” al decir de Gropius.

Para una arquitectura nueva, una nueva enseñanza. Los procedimientos de las academias conducentes a una arquitectura puramente formalista, deben considerarse caducos. La honda raíz social de la arquitectura exige que la enseñanza se oriente a proporcionar al profesional un serio dominio de su técnica, una certera concepción de su arte, y una desarrollada capacidad creadora; pero sobre todo, ineludiblemente, el más profundo conocimiento del medio y sus problemas, y una conciencia clara de los objetivos hacia los cuales debe tener la sociedad.

La arquitectura tiene una indudable función docente en el medio; por eso la misión de una Facultad como la nuestra, ha de ser necesariamente la de “enseñar a aprender y aprender a enseñar”. En consecuencia, el nuevo Plan de Estudios tiende fundamentalmente a proporcionar métodos, y no soluciones, ya que sólo con ellos es posible satisfacer el permanente estado de inquietud renovadora en que vive la sociedad actual.

Se pretende hacer del estudiante un elemento activo dentro de la sociedad, compenetrado de sus necesidades y posibilidades. Con esto el Plan se atiene a principios formulados en el Claustro de 1945, y a la Carta de las Universidades Latinoamericanas, que establecen como objetivos y finalidades de la Universidad, “mantener sus actividades en constante dirección a las realidades y problemas de su núcleo nacional; permanecer abierto a toda corriente cultural, a toda expresión del saber, a todas las formas vitales, a todos los problemas humanos”; “crear en los universitarios una amplia y generosa conciencia social, con el objeto de que se sientan partícipes en la vida integral de la comunidad.”

Un estudiante integrado al medio activo, puede y debe transformarse en un permanente suscitador de problemas, que encontrarán soluciones o planteos eficaces en las aulas, por obra de la labor de la cátedra, entendida como un complejo de estudiantes y profesores.

En nuestro medio se vienen manifestando, desde hace una década variadas tendencias arquitectónicas, fundadas tanto en diferentes concepciones de la vida, como de la Arquitectura. El eclecticismo reinante no es más que una manifestación de la diversidad de conceptos vigentes en la época, o de la ausencia de conceptos.

El Taller de Proyectos, tal como se concibe en el nuevo Plan, es una institución coherente con un claro criterio orientador. No se niega la coexistencia de diversos procedimientos; se rechaza la suplantación de los conceptos por los procedimientos. Se pretende eliminar la lucha infecunda y sustituirla por una labor hondamente constructiva, sin la interferencia perturbadora que provocan la competencia de las distintas corrientes arquitectónicas, con su secuela de transacciones desorientadoras

La reestructuración de los Institutos tiende a cumplir los fines trascendentes desarrollados en esta exposición. Su específica labor de coordinadores de las materias que le son afines, se ve ampliada por una actividad extradocente que los integra decididamente a la vida nacional, eliminando restricciones que conducían a un permanente estado de retracción, frente a los intereses del profesionalismo individualista. Todas las directivas esbozadas en esta Exposición de Motivos y el articulado del Plan, conducen a la creación de una enseñanza éticamente estructurada, que llevará, por gravitación natural, a una acción profesional universitaria de más serio contenido ético y social.

CAPÍTULO I

DE LOS FINES Y DE LOS CARACTERES GENERALES

- Art. 1 – La Facultad de Arquitectura impartirá la enseñanza necesaria para formar los siguientes profesionales:
- Arquitectos
 - Arquitectos especializados
- Además impartirá la enseñanza necesaria para preparar elementos idóneos en actividades auxiliares a las establecidas en los incisos a) y b).
- Art. 2 – La enseñanza que se imparta en la Facultad de Arquitectura se integrará al medio social, evolucionando de acuerdo con su desarrollo progresivo. Dicha enseñanza propenderá a la formación de una filosofía que permita establecer una posición conceptual sólida, frente a los problemas de la vida en general y de la arquitectura en particular, y a la obtención de un conocimiento que habilite para afirmar el concepto de la realidad.
- Art. 3 – A los efectos de cumplir con el fin establecido en el inciso a), del Art. 1, la enseñanza propenderá a la formación técnica contemporánea, tendiente a la obtención de una cultura viva que habilite para encauzar y armonizar humanamente, el medio nacional.
- Art. 4 – A los efectos de formar arquitectos especializados y elementos idóneos en actividades auxiliares, tal como lo establece el Art. 1, la enseñanza propenderá a la formación especializada sobre problemas reales y orientada hacia una evolución progresiva del medio.
- Art. 5 – La enseñanza destinada a formar arquitectos los capacitará integralmente para ejercer su profesión, y la destinada a formar Arquitectos Especializados o Idónea en Actividades Auxiliares, tenderá a capacitarlos especialmente.
- Art. 6 – A los efectos de cumplir con lo establecido en el Art. 2 la enseñanza a impartirse en la Facultad de Arquitectura propenderá a una formación cultural, humanística y técnica, equilibrada.

CAPÍTULO II

DE LA ENSEÑANZA DESTINADA A FORMAR ARQUITECTOS

- Art. 7 – La enseñanza será activa y la cátedra en que se imparta será un organismo complejo, coherente y armónico formado por el profesorado y el estudiantado.
- Art. 8 – La enseñanza reunirá las siguientes características particulares que se harán efectiva en la cátedra y en la forma que a continuación se indica:
- La enseñanza será continua a través de los distintos ciclos del Plan de Estudios de Facultad y del 2do. ciclo de Secundaria, debiéndose considerar todos ellos como un solo proceso docente.
 - La enseñanza será libre. La libertad de cátedra será asegurada en la forma más amplia posible, dentro de las orientaciones establecidas en el presente Plan y/o las que determine el Consejo de la Facultad, propendiendo a la eficacia y responsabilidad del Profesor y del Alumno. El estudiante podrá elegir libremente al Profesor que lo dirija en su capacitación creadora. Sin perjuicio de las reglamentaciones que se puedan introducir, por razones de intereses para la enseñanza.
 - La enseñanza será estable atendiendo al interés docente de la permanencia y evolución de la cátedra. El desinterés entre las partes que componen la cátedra podrá originar, a juicio del Consejo Directivo, la sustitución temporal o permanente de la misma.
 - La enseñanza será ética. Las actividades docentes y profesionales del profesorado serán de orientación coincidente. En aquel sentido, la enseñanza del catedrático será afirmativa, orientada y no interferente con la dictada por otras cátedras. Por la naturaleza de la enseñanza que imparten, los Talleres de Anteproyectos y Proyectos de Arquitectura se integraron con docentes de orientaciones afines.
 - La enseñanza será equilibrada. De acuerdo con el Art. 6, el equilibrio de la enseñanza deberá constituir una característica básica para que se complementen en las funciones docentes y se controle la posible hipertrofia de las cátedras.
 - La enseñanza será integral. Los procedimientos docentes deberán consolidar la unidad del concepto arquitectónico, evitándose las consideraciones parcializadas del mismo, más allá de lo estrictamente necesario para atender a las exigencias de la labor analítica.
 - La enseñanza será intensiva. Toda la labor docente deberá ser dirigida a la obtención de un

conocimiento en profundidad, formativo de un claro concepto arquitectónico. El carácter intensivo de la enseñanza deberá ser tenido en cuenta para establecer debida complementación del profesorado y el ordenamiento de su labor conjunta.

- h) La enseñanza será flexible para atender a los requerimientos de la misma, en sus aspectos humanos de eficiencia y de practicidad. En lo que se refiere en particular a la organización de las cátedras, el profesorado variará en su número en función de los requerimientos de aquellas, ya desde el punto de vista de su naturaleza, como de la cantidad de alumnos que las integran.
- i) Todos los caracteres de la enseñanza activa de la Arquitectura, y en particular de su equilibrio, integridad e intensidad, deberán conducir al estudiante a obtener una conciencia de su auto actividad que los sitúe espiritual y físicamente, en el medio docente en que actúa.

Art. 9 – De acuerdo con el carácter activo de la enseñanza enunciada en el Art. 7, las actividades escolares de profesorado y del alumnado se coordinarán con sus actividades extradocentes, a fin de que los componentes de la cátedra relacionen su actuación en la misma, con los conocimientos y observaciones extraídas de la extraescolar en lo profesional, en lo económico, en lo social y en general como personas activas.

Art. 10 – La enseñanza destinada a formar Arquitectos, de acuerdo a los fines indicados en el Capítulo I se ajustarán a las normas que siguen:

- a) Las materias se distribuirán en seis años, los que a su vez se organizarán en tres ciclos: el 1er. año constituirá el ciclo de orientación y tendrá carácter introductorio a las asignaturas del siguiente; el 2do. , 3ro. y 4to. años, el ciclo de análisis y el 5to. y 6to. años, el ciclo de síntesis.
- b) Los cursos que integran los precedentes ciclos funcionarán en horarios y días que anualmente determinará el Consejo de Facultad, tratando de compatibilizar los requerimientos de la matrícula con las disponibilidades de recursos.

Art. 11 – Se establecen tres grupos de materias: cultural, de composición y técnico.

El grupo cultural estará integrado por las siguientes materias: Introducción a la Historia de la Arquitectura, Historia de la Arquitectura I (Universal), Historia de la Arquitectura II (Nacional) e Historia de la Arquitectura III (Contemporánea), Introducción a la Teoría de la Arquitectura y Urbanismo, Teoría de la Arquitectura y Urbanismo I, Teoría de la Arquitectura y Urbanismo II, Economía I, Sociología I, Economía y Sociología II, Arquitectura Legal. El grupo de composición se integrará con las siguientes materias: Introducción a la Composición, Anteproyectos I, Anteproyectos II, Anteproyectos III, Anteproyectos IV, Anteproyectos V y Proyecto de Arquitectura (carpeta).

El grupo técnico se integrará con las siguientes materias: Introducción a la Tecnología, Construcción I, Construcción II, Construcción III (Practicantado), Estabilidad de las Construcciones I, Estabilidad de las Construcciones II, Estabilidad de las Construcciones III, Estabilidad de las Construcciones IV, Acondicionamiento Físico de los Edificios I (Natural), Acondicionamiento Físico de los Edificios II (Acústico y Sanitario), Acondicionamiento Físico de los Edificios III (Térmico y Lumínico), Matemáticas Superiores.

Art. 12 – El Instituto de Historia de la Arquitectura tendrá a su cargo, entre otras funciones, la de coordinar entre sí los cursos de Introducción a la Historia y los restantes cursos de Historia de la Arquitectura.

Art. 13 – El Instituto de la Construcción de Edificios tendrá a su cargo, entre otras funciones, la de coordinar entre sí los cursos de las materias técnicas.

Art. 14 - El Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo tendrá a su cargo, entre otras funciones, la de coordinar los cursos de Introducción a la Teoría de la Arquitectura y Urbanismo, Teoría de la Arquitectura y Urbanismo I, Teoría de la Arquitectura y Urbanismo II, Economía I, Sociología I, Economía y Sociología II y Arquitectura Legal.

Art. 15- El Instituto de Diseño tendrá a su cargo, entre otras funciones la de asistir y dar apoyatura a la parte instrumental (Expresión Gráfica) de los cursos de Introducción a la Composición.

Art. 16- El Consejo de la Facultad tomará las medidas necesarias para que se cumplan las siguientes condiciones generales de orientación:

- a) La orientación de las asignaturas cuya coordinación se encomienda al Instituto de Historia de la Arquitectura y al de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo, se ajustará en su conjunto en forma tal que permita objetivar y comprender los fenómenos de la vida individual y colectiva.
- b) La orientación de las asignaturas cuya apoyatura se encomienda al Instituto de Diseño y la de las que se desarrollan en los Talleres, se basará en hechos reales en forma tal, que permita desarrollar una capacidad creadora, clara y precisa.
- c) La orientación de las asignaturas cuya coordinación se encomienda al Instituto de la Construcción de los Edificios propenderá a impartir los conocimientos científicos y técnicos necesarios para resolver con visión expeditiva, los problemas de la práctica profesional.

Art.17- La distribución de las materias en seis años lectivos se hará en forma que a continuación se Indica:

1º. año – Un curso anual de:

Introducción a la Historia de la Arquitectura, Introducción a la Teoría de la Arquitectura y Urbanismo, Introducción a la Composición, Introducción a la Tecnología y Matemáticas Superiores.

PLAN DE ESTUDIOS

2º. año – Un curso anual de:

Anteproyecto I, Construcción I, Estabilidad I, Acondicionamiento Físico de los Edificios I (Natural), Historia I y Teoría de la Arquitectura y Urbanismo I.

3º. año – Un curso anual de:

Anteproyecto II, Construcción II, Estabilidad II, Acondicionamiento de los Edificios II (Acústico y Sanitario) e Historia II.

4º año- Un curso anual de:

Anteproyecto III, Estabilidad III, Acondicionamiento de los Edificios III (Térmico y Lumínico) Teoría de la Arquitectura y Urbanismo II, Economía I, Sociología I y Arquitectura Legal.

5º. año – Un curso anual de:

Anteproyecto IV, Proyecto (Carpeta), Construcción (Practicantado) y Estabilidad IV, Economía y Sociología II.

6º año- Un curso anual de:

Historia III y Anteproyecto V.

Art.18.- El tiempo del año lectivo que se destinará a cada una de las materias será determinado por el Consejo de la Facultad mediante resoluciones expresas.

Art.19.- La suficiencia del conocimiento se determinará por el sistema de promociones y exámenes, correspondientes a las diferentes asignaturas que se cursen en la Facultad, y de acuerdo con los Arts.20. , 21. , 23. , 24. , debiendo ajustarse los examinadores en sus procedimientos y apreciaciones, a las orientaciones y principios expresados en el Plan, y a las resoluciones y reglamentos especiales que en cada caso determine el Consejo de Facultad.

Art.20.- La suficiencia en las diferentes materias del Plan de Estudios se apreciará:

- a) libres, mediante un examen final.
- b) cuando las diferentes metodologías de enseñanza - aprendizaje lo justifiquen, el Consejo podrá determinar formas alternativas de evaluar la suficiencia en dichas materias, mediante reglamentos especiales (cursos controlados o de evaluación especial).
- c) las materias que se desarrollan en el Taller (Introducción a la Composición, Anteproyecto de Arquitectura y Proyectos de Arquitectura), así como Construcción III (Practicantado), la suficiencia se determinará por promoción o trabajos complementarios y promoción cuando corresponda, y de acuerdo a las reglamentaciones especiales que apruebe el Consejo de Facultad en cada caso.

Art.21.- El resultado de los exámenes y promociones será calificado por los Tribunales ajustándose a lo establecido en la Ordenanza Universitaria respectiva.

Art.22.- Los Tribunales examinadores se integrarán según lo establecido en las disposiciones reglamentarias vigentes.

Art.23.- Establécese el siguiente régimen de previaturas:

- a) Todas las materias del Segundo Ciclo de Secundaria serán previas de cada una de las de Facultad.
- b) Las materias de la misma línea (o área disciplinaria) serán previas unas de otras según su sucesión anual.
- c) Las previaturas de materias de una línea en relación a materias de las restantes, se establecerán por resoluciones y reglamentos especiales del Consejo de Facultad, de acuerdo a la variación de los contenidos y las necesarias relaciones programáticas de las diferentes materias, líneas y grupos de materias.

Art.24.- Declárense de asistencia libre los cursos de Facultad. Se exceptúan de la disposición anterior, los curso con régimen de promoción y aquellos que en régimen de evaluación especial, determine el Consejo.

Art.25.- El Instituto de Historia de la Arquitectura brindará dentro de sus posibilidades, toda la asistencia necesaria a la organización y dictado de los cursos a que se refiere el Art. 12, los que se ceñirán a las siguientes normas especiales:

- a) Todos los cursos se organizaran de modo que, en su integridad, tiendan a la comprensión y

PLAN DE ESTUDIOS

uso del conocimiento histórico, como base afirmativa de una cultura arquitectónica – urbanística contemporánea.

- b) Consolidar en el alumno una metodología de análisis de la arquitectura en función de la realidad histórico – general, que la generó, estimulando el contacto directo con las principales realizaciones.
- c) En el curso de Introducción a la Historia de la Arquitectura, dentro del ciclo orientador la finalidad esencial, es lograr una primera aproximación a la consideración crítica de la formulación arquitectónica contemporánea, vinculada al específico contexto donde aquella se origina.
- d) En el curso de Historia de la Arquitectura I (Universal), se estudiará desde un punto de vista integral, los procesos histórico – arquitectónicos universales; promoviendo en el estudiante una actitud que le permita una conceptualización de lo estructural del hecho arquitectónico.
- e) En el curso de Historia de la Arquitectura II (Nacional), se desarrollará el estudio del proceso histórico – arquitectónico nacional y su problemática, buscando ubicar al estudiante a fin de que tome conciencia cabal de su realidad presente.
- f) En el curso de Historia de la Arquitectura III (Contemporánea), se estudiará el proceso histórico – arquitectónico contemporáneo desarrollando en el estudiante una formación crítica; buscando proporcionar una metodología para el análisis de los hechos arquitectónicos y urbanos.

Art.26.- El Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo, brindará dentro de sus posibilidades, toda la asistencia necesaria a la organización y dictado de los cursos a que se refiere el Art.14, los que se ceñirán a las siguientes normas especiales:

- a) La organización de los cursos tenderá a proporcionar los conocimientos teóricos necesarios, para deducir la teoría arquitectónica – urbanística, y comprender el marco económico, social y legal que la condiciona, correspondiente a las disciplinas prácticas que se realizan en los cursos de Taller.
- b) Los cursos de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo, brindarán al estudiante los conocimientos que lo orienten hacia la comprensión de las leyes y procesos a través de los cuales, los hombres construyen el marco físico en el que habitan en toda su variedad de escalas; de los problemas inherentes a las funciones y necesidades básicas de la comunidad que se expresan a escalas edilicia, urbanística y territorial; y al dominio de las propuestas y procesos de urbanización y estructuración del territorio en sus diversas escalas.
- c) Los cursos de Economía, Sociología y Arquitectura Legal, orientarán al estudiante a la comprensión del marco económico, social y legal en el que la acción constructora del hombre y la sociedad se desarrolla, de sus múltiples relaciones y de su peculiar naturaleza en las diversas escalas del que hacer arquitectónico.

Art.27.- El Instituto de Diseño brindará, dentro de sus posibilidades, toda la asistencia necesaria a la organización y dictado de los cursos a que ese refiere el Art.15, tomando en consideración que los contenidos del Curso de Expresión Gráfica tienen su continuidad en los Cursos de introducción a la Composición en sus aspectos instrumentales, teniendo especialmente en cuenta que : Expresión Gráfica es un área de conocimientos auxiliares del Taller de Arquitectura que debe dotar al estudiante de la base conceptual y el adiestramiento necesarios, para representar y expresar los proyectos en el conjunto de sus cualidades formales.

Art.28.- El Instituto de la Construcción de Edificios brindará, dentro de sus posibilidades, toda la asistencia necesaria a la organización y dictado de los cursos a que se refiere el Art. 13, los que tendrán a:

- a) Dotar al alumno de un conocimiento integral de los procedimientos adecuados para el ejercicio inmediato y eficaz de la profesión en nuestro país, en función de sus posibilidades económicas y técnicas.
- b) Dar la información y metodología necesarias para un desarrollo progresista de la industria de la construcción y nuevas modalidades que el medio exija o permita en el futuro, de acuerdo con los progresos técnicos universales.
- c) Vincularse en el mayor grado posible con las otras disciplinas de estudio.

El desarrollo de estos objetivos se hará en forma cíclica.

El ciclo orientador versará sobre la relación indisoluble del pensamiento técnico con la definición y organización del espacio.

Plantear las diferentes técnicas de modo que en el ciclo analítico el alumno pueda ubicarlas en su justa dimensión, así como permitirle tomar decisiones en su trabajo de anteproyectos en el Taller de Arquitectura.

El ciclo analítico se organizará atendiendo a dos niveles del conocimiento.

- El primero realizará el análisis de las condicionantes, necesidades e instrumentos tecnológicos que inciden en la definición de un partido arquitectónico en un medio físico dado.
- El segundo tendrá como centro el estudio de los conocimientos necesarios para la formulación de un proyecto y sus formas de producción.

El ciclo sintético debe dar al estudiante el conocimiento y la metodología necesaria para resolver la problemática que encierra el pasaje de la teoría a la realización arquitectónica.

Art.29.- Los cursos desarrollados en los Talleres de Arquitectura (Introducción a la Composición, Anteproyectos y Proyectos) se ajustarán a las disposiciones que se establezcan en los Reglamentos Especiales de Talleres de Arquitectura, así como a las disposiciones emanadas del Consejo de Facultad, el que consultará cuando lo considere necesario, a la Comisión de Directores de Taller indicada en el Art. 32 b).

Art.30.- El régimen de trabajos en los cursos será establecido especialmente para cada materia, por disposiciones particulares, pudiéndose desarrollar aquel en forma individual o por equipo.

Los trabajos podrán realizarse sobre temas que forman las distintas partes del programa, pero de modo que el conjunto de los mismos comprenda el contenido total del curso.

Los alumnos que hayan intervenido en los trabajos del curso, serán interrogados en los exámenes teóricos por lo menos una vez, sobre el tema tratado en el trabajo que hayan realizado. El estudiante podrá sustituir el curso regular de la materia por un trabajo de investigación o especialización.

En caso de ser aprobado le corresponderá la exoneración del examen. Dicho trabajo versará sobre un tema convenido por la cátedra, considerando a sus efectos el contenido y amplitud del mismo y se realizará en el Instituto correspondiente.

El Consejo determinará por programas de estudio y reglamentos especiales, el funcionamiento de la enseñanza no prevista en el presente Plan, y que sea necesario impartir para formar arquitectos.

Art.31.- El Consejo de Facultad dispondrá reglamentos especiales que rijan la organización y orientación de los Institutos ajustados a las normas establecidas en el presente Plan y teniendo en cuenta, entre otras, las disposiciones siguientes:

- a) Los Institutos deberán mantener constantemente contacto con los problemas que se creen en el medio físico, social y económico, relacionándolos a sus fines docentes, por medio del ejercicio de las funciones específicas extra – docentes de modo que tienda a establecer una benéfica comprensión entre la autoridad, el usuario y el arquitecto.
- b) El Consejo de la Facultad dispondrá las normas necesarias para hacer efectiva una constante relación y armonización entre las actividades de los Institutos de la Facultad, así como entre las actividades de cada uno de estos, con instituciones externas a la misma.
- c) Cada Instituto podrá crear departamentos o secciones en base a las funciones y áreas que fije el Consejo como parte de su organización técnico – administrativa.

Art.32.- A los efectos del fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Plan, el Consejo de Facultad establecerá los Reglamentos Especiales que correspondan.

Asimismo y en el mismo sentido anotado anteriormente, funcionarán en carácter permanente y dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes comisiones:

- a) Comisiones Docentes Coordinadoras de materias afines, formadas por el Director de cada Instituto, los Profesores Titulares de materias que coordina el organismo y Estudiantes, en la proporción de 1/3, designados por el estudiantado.
- b) Comisión de Directores de Taller, formada por los Directores de Taller, el Decano que la presidirá y un Consejero Estudiantil. Esta Comisión podrá ampliarse toda vez que lo considere necesario, por Jefes de otros Servicios o Cátedras. Sin perjuicio de otras atribuciones, esta Comisión tendrá un carácter asesor del Consejo, en el área de su competencia académica.

CAPÍTULO III

DE LA ENSEÑANZA DESTINADA A FORMAR ARQUITECTOS ESPECIALIZADOS E IDÓNEOS EN ACTIVIDADES AUXILIARES.

- Art.33.- La capacitación especial del Arquitecto se regirá por las disposiciones particulares que oportunamente determine el Consejo.
- Art.34.- La capacitación de los Idóneos en Actividades Auxiliares se regirá por las disposiciones particulares que oportunamente determine el Consejo.
- Art.35.- Para ingresar a los Institutos, a los efectos del Art.33 será indispensable poseer el título de Arquitecto expedido o revalidado por la Universidad de la República.
- Art.36.- Para ingresar a los Institutos, a los efectos del Art.34 deberá poseerse la capacitación que fije el Consejo, una vez oído el organismo correspondiente.
- Art.37.- La enseñanza destinada a formar Arquitectos especializados e idóneos en actividades auxiliares, de acuerdo a los fines indicados en el Capítulo I, se organizará en un ciclo suplementario cuya duración se determinará en cada caso, no excediendo en lo posible, de dos años.
- Art.38.- El Consejo determinará por planes de estudio y reglamentaciones especiales, el funcionamiento de la enseñanza que sea necesario impartir para formar Arquitectos Especializados e Idóneos en Actividades Auxiliares.

Agosto de 1989.